

Bogotá D.C., 3 de mayo de 2023

Honorables Representantes

KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE
IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
WILMER YESID GUERRERO AVENDAÑO
CHRISTIAN MUNIR GARCÉS ALJURE
WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA
CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN
SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG
WILDER IBERSON ESCOBAR ORTÍZ
NÉSTOR LEONARDO RICO RICO
ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN
SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
GILMA DIAZ ARIAS
JENNIFER DALLEY PEDRAZA SANDOVAL
OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO
JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA
CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO
JUAN LORETO GÓMEZ SOTO
HERNANDO GUIDA PONCE
ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO
JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
JOHN EDGAR PÉREZ ROJAS
JAVIER ALEXANDER SÁNCHEZ REYES
JHON FREDY VALENCIA CAICEDO
Ponentes Proyecto de Ley C 338/2023
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Honorables Representantes

JOSÉ ALBERTO TEJADA ECHEVERRI
WILMER YAIR CASTELLANOS HERNÁNDEZ
ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D´ARCE
JORGE ELIECER SALAZAR LÓPEZ
ALEXANDER HARLEY BERMÚDEZ LASSO
LUIS DAVID SUÁREZ CHADID
MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA
Ponentes Proyecto de Ley C 338/2023
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Asunto: Comentarios al texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley 338/2023 (Cámara) 274/2023 (Senado) “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.

Honorables Congresistas,

Calle 13 # 90 – 17, Bogotá – Colombia.

Reciban un cordial saludo por tarde de SER Colombia y sus empresas asociadas. Como gremio de las energías renovables y de la transición energética seguimos manifestando nuestro compromiso y disposición en aras de acelerar una Transición Energética Justa.

En este sentido, frente al Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, queremos llamar la atención sobre dos temas que nos generan especial preocupación pues comprometen la tan anhelada Transición Energética Justa como política de Estado.

1. Incremento en 5 veces de las Transferencias del Sector Eléctrico para proyectos de energías renovables (artículo 207)

La asignación de nuevas cargas debe ser balanceada de tal manera que no se afecte a una industria que apenas está naciendo y que es el pilar fundamental para la Transición Energética. Por lo tanto, consideramos que el incremento en las Transferencias del Sector Eléctrico como se plantea en el artículo 207 del proyecto de Ley del asunto, es altamente innecesario e inconveniente como se plantea a continuación.

Inconveniencia de la propuesta

- ✓ Introduce una carga impositiva 50% más costosa que la aplicable a las plantas térmicas.
- ✓ Elimina la competitividad en precio de los proyectos de energías renovable frente a otras tecnologías. En contravía de todo principio de transición energética, le resta posibilidades a las renovables para competir y entrar masivamente al mercado como lo esperan las metas del Gobierno
- ✓ Implica un aumento en el costo de la energía para los consumidores de alrededor de 9 \$/kWh, esto equivale al 30% de la reducción de tarifa lograda por el trabajo conjunto del Ministerio de Minas y Energía y las empresas del sector en el Pacto por la Justicia Tarifaria.
- ✓ Inviabiliza proyectos con compromisos de venta de energía toda vez que los precios pactados se dieron bajo cargas fiscales mucho menores.
- ✓ Lo anterior, en un contexto donde las mayores tasas de interés, devaluación y restricciones a los beneficios tributarios para renovables, establecidas en la Reforma Tributaria, limitan la viabilidad

de estos proyectos.

Propuesta innecesaria

- ✓ Ya existe una contraprestación.
- ✓ Sumando las transferencias del sector eléctrico del 1%, los aportes a las comunidades vecinas y los otros impuestos pagados por este tipo de proyectos, el Estado colombiano y las comunidades vecinas al proyecto recibirían el 57% de la renta generada por un proyecto de energías renovables. Es decir, el inversionista percibiría solo el 43% aun cuando asume el 100% del riesgo de capital en el desarrollo de este tipo de proyectos.

2. Integración vertical para el sector eléctrico (artículo 218)

De igual manera, recibimos con especial preocupación lo planteado en este artículo sobre integración vertical en el sector eléctrico bajo las premisas de *promover la eficiencia, incentivar la ejecución de proyectos, incentivar la ejecución de proyectos para ampliar la cobertura de este servicio e impulsar el desarrollo y la adopción de nuevas tecnologías*. Así mismo, sugerimos eliminar el artículo del proyecto de Ley por inconveniente e innecesario como se detalla a continuación.

Es un artículo innecesario

- ✓ El marco de política energética actual ya está incentivando el desarrollo de proyectos de energías renovables y la entrada de nuevos agentes.
- ✓ El sistema cuenta con más de 20 GW en proyectos de energías renovables con permisos de conexión al sistema.

Es un artículo inconveniente

- ✓ Autorizar integraciones verticales limita la competencia y deriva en la consolidación de monopolios y oligopolios.
- ✓ Las integraciones verticales no promueven la eficiencia y pueden ser usadas para el abuso de la posición dominante.
- ✓ Permitir la integración vertical en el sector eléctrico contraviene la descentralización de la energía,



concentrando la transición en pocos agentes, cuando una de las grandes virtudes de las renovables es su diversidad, de actores, tecnologías, tamaños y regiones, todas ellas benefician al consumidor.

Agradecemos tener en cuenta estas propuestas y los elementos aquí planteados durante el trámite legislativo del proyecto de Ley del asunto. Quedamos atentos a profundizar, de requerirse, cualquier particular.

Cordialmente,

Alexandra Hernández
Alexandra Hernández Saravia

Presidenta Ejecutiva

Asociación de Energías Renovables Colombia – SER COLOMBIA

alexandra.hernandez@ser-colombia.org